FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



05/05/2020

Circular 49/2020

Asunto: Protocolo y Guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario o mercadillos

En la reunión constituyente de la Comisión de Consumo y Comercio se decidió informar de los protocolos y recomendaciones relativas a la seguridad e higiene en el sector comercial. En este sentido, el protocolo adjunto a esta circular se concibe como un marco general, consensuado y acordado con el sector y los principales sindicatos, en el que se han tenido en cuenta las recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Sanidad.

En el momento de consulta de la presente Guía, deberán tenerse en cuenta las condiciones específicas establecidas en las órdenes ministeriales que regularán cada una de las fases de desescalada en que se encuentre en ese momento, con el objeto de adaptar las indicaciones del Protocolo teniendo en cuenta aquellas medidas que fueran propias de cada una de las fases como, por ejemplo, el aforo permitido en un establecimiento comercial.

El Protocolo adjunto está destinado tanto a los establecimientos comerciales como al comercio no sedentario, incluido en la última sección. La FEMP ha colaborado y prestado especial atención a esta parte, pues la venta ambulante y los mercadillos son de vital importancia para nuestros alcaldes, se trata de una competencia propia, y son los ayuntamientos los que deben proceder a su reapertura.

En este sentido, se recuerda que actualmente la mayor parte del territorio se encuentra en la Fase 0 de desescalada (a excepción de las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa, en Fase I). Y los mercadillos no abrirán hasta la fase I, previsiblemente a partir del 11 de mayo, y también previsiblemente con las limitaciones establecidas en la redacción actual del Plan (limitación en el número de puestos -se permite un 25% de los puestos-; condiciones de distanciamiento entre los mismos; y delimitación del perímetro del mercado ambulante para correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad).



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



En este sentido, tal y cómo se menciona en la Guía, se propone estudiar una serie de medidas de cara a mitigar esta previsible limitación en el número de puestos, garantizando siempre el mantenimiento de la distancia de seguridad y el aforo permitido:

- Aumentar la superficie del mercadillo y/o los días de apertura semanales.
- Habilitar entornos cerrados o delimitados, donde puedan adoptar medidas de control
 para dosificar el aforo. En este sentido, se recomienda valorar el traslado de su
 ubicación a instalaciones deportivas, recintos feriales o de otro tipo.
- Ante la limitación en el número de puestos, se recomienda priorizar los de alimentación.

Este protocolo se configura como una referencia que contiene un compendio de medidas de seguridad y sirve de guía de buenas prácticas. Su eficacia dependerá de la concienciación y responsabilidad del sector comercial y todos los actores implicados.

